



Auditoría



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

1195 25 JUN -6 A11:21

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-071/2022
OFICIO: DA/115/2025

ASUNTO: Se remite Cédula de Seguimiento a Observaciones y se notifica Conclusión de Auditoría.

Oficialía de Partes
Dirección de Obras Públicas

Arq. Juan Carlos Arauz Abarca.
Director de Obras Públicas.
Gobierno Municipal de Guadalajara.
Presente.

At'n: Ing. Mario Alberto Flores Chavarín.
Jefe de Auditoría de la Dirección Jurídica
de Obras Públicas de Guadalajara.

A través del presente, me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, hago de su conocimiento que el pasado **11 de octubre del 2024**, mediante el oficio **DA/271/2024**, fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la **Orden de Auditoría AOPG-071/2022**, practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA N° 15 LIC. IGNACIO CALDERÓN, UBICADA EN CRUCES DE ISLA ALEUTIANAS, ISLA DE PASCUA E ISLA ANTILLANAS EN LA COL. JARDINES DE LA CRUZ DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."**, relativa al contrato **"DOP-REH-MUN-UD-LP-127-22"** y adjudicada a la empresa **"EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, documento a través del cual se formularon **01 (una) observación documental** como resultado del proceso de auditoría.

Bajo este contexto, se recibió el 21 de octubre del año 2024, por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, en forma extemporánea el oficio **DOP/1461/2024**, con documentos tendientes a subsanar las observaciones señaladas. En consecuencia, la Auditora determinó lo siguiente:

No.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Pago de factura por anticipo mayor al monto autorizado.	SOLVENTADA

Por lo anterior, al haber atendido la recomendación y solventado la observación realizada, **se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar**, dando por concluida la presente Auditoría **SIN SALVEDADES**, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones donde se plasman los detalles de cada una de las observaciones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el artículo 117 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 222 y 223 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; el artículo 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; los artículos 24, 25 26 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,
Guadalajara, Jalisco a 05 de junio del 2025
"2025, año de Guadalajara, Jalisco, todas y todos por una ciudad limpia".

Lic. José Alberto Sánchez Castellanos.
Director de Auditoría.

Mtra. Arq. Diana Carolina González Nieves.
Auditora.



C.c.p. Archivo.
JLBV





FECHA DE ELABORACIÓN	05/06/2025	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-071/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-LP-127-22		

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: promover y verificar que las obras y servicios relacionados con las mismas contratados por el Municipio se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados y se ajusten a lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Guadalajara y demás normatividad vigente y aplicable.

ALCANCE: verificar que el proceso de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA N° 15 LIC. IGNACIO CALDERÓN, UBICADA EN CRUCES DE ISLA ALEUTIANAS, ISLA DE PASCUA E ISLA ANTILLANAS EN LA COL. JARDINES DE LA CRUZ DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", relativa al contrato "DOP-REH-MUN-UD-LP-127-22" se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$15'734,430.05 (Quince millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos, 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	292 días naturales (del 11 de mayo al 24 de octubre de 2022).
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	11 de mayo del año 2022.
PERIODO AUDITADO.	Del 26 de mayo de 2022 al 10 de octubre de 2024.

C. ANÁLISIS

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la Orden de Auditoría **AOPG-071/2022**, notificada el pasado **11 de octubre del año 2024** a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio **DA/271/2024**, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

1. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Pago de factura por anticipo mayor al monto autorizado.
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la revisión documental de los montos asociados a la obra, se detectó una discrepancia en el pago del anticipo establecido en el contrato. El contrato estipulaba que el anticipo a entregar sería equivalente a un importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el año 2022. Sin embargo, la factura de anticipo emitida con el folio 100, de fecha 28 de julio de 2022, fue cobrada y pagada por un total de \$3,024,000.00 (tres millones veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, se constató que, en las amortizaciones reportadas a lo largo de las diversas estimaciones proporcionadas, únicamente se ha cubierto la cantidad original de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) lo cual indica que el monto excedente cobrado en la factura, equivalente a \$24,000.00, (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) no ha sido amortizado ni justificado en ninguna de las



FECHA DE ELABORACIÓN	05/06/2025	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-071/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-LP-127-22		

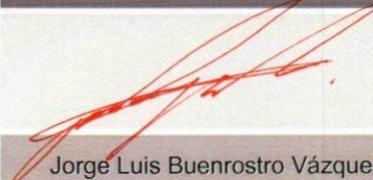
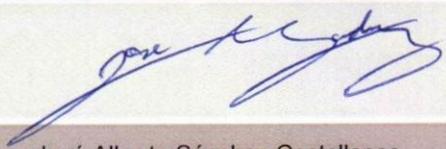
	<p>estimaciones presentadas.</p> <p>Lo anterior refleja una diferencia de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) que excede el monto autorizado en el contrato. Esta discrepancia representa un pago indebido que no está justificado en la documentación proporcionada y revisada, lo que deriva en afectaciones al erario y en incumplimiento de las cláusulas contractuales previamente pactadas.</p> <p>Se anexa copia de la factura emitida por la empresa EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. correspondiente al anticipo, así como la página 6 de 19 del Contrato de Obra Pública DOP-REH-MUN-UD-LP-127-22 y la caratula de las estimaciones de la 1 hasta la 7 Finiquito.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 3, 100, numeral 7 y 17, 105 numeral 15 y 106 numeral 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 2, fracción XIV, 13 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; Artículos 5 y 51 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	\$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>“La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá, mediante oficio, proporcionar evidencia suficiente que demuestre las acciones correctivas realizadas por la empresa contratista para subsanar el monto observado por concepto de anticipo pagado en exceso.”</p> <p>“En caso de no contar con dicha justificación, se requerirá que remita los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente observado, es decir, los \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito de la propia Dirección de Obras Públicas. Este cálculo deberá considerar el periodo desde la fecha en que se efectuó el pago indebido hasta el momento en que se realice el reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.”</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>“La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara debe de implementar mecanismos de control más estrictos en la verificación y autorización de pagos, particularmente en lo que respecta a los anticipos y su correspondencia con los montos contractuales.”</p> <p>“Además, es necesario establecer una revisión exhaustiva de las facturas antes de su liquidación, asegurando que no existan discrepancias con los montos autorizados en los contratos. Se recomienda también capacitar al personal involucrado en la administración y supervisión de obra en las normativas vigentes para evitar este tipo de incidencias, así como llevar un control riguroso de las amortizaciones aplicadas, documentando y justificando cualquier variación que pudiera presentarse.”</p>

FECHA DE ELABORACIÓN	05/06/2025	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-071/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-LP-127-22		

• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de obras Públicas remitió el pasado 21 de octubre del año 2024 a través del oficio DOP/1461/2024 , mediante el cual aclaró que durante el trámite de pago del anticipo se detectó el error en la factura por parte del contratista por lo que se subsanó durante el mismo proceso, de igual manera, adjuntó en formato impreso evidencia documental para comprobar la subsanación de la observación anteriormente señalada.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	<ul style="list-style-type: none"> Se remitió de manera impresa el pago de anticipo correcto, solicitud de pago, estado de cuenta, póliza de pago, factura de anticipo, XML y verificación de comprobante fiscal digital.
• CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

D. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO	\$15'734,430.05 (Quince millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos, 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO.	\$15'543,019.42 (Quince millones quinientos cuarenta y tres mil diecinueve pesos, 42/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO POR CANCELAR.	\$191,410.63 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos diez pesos 63/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO ACLARADO.	\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO NO ACLARADO.	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

E. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	01
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	01
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	00

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
		
Diana Carolina González Nieves.	Jorge Luis Buenrostro Vázquez.	José Alberto Sánchez Castellanos.
Auditora Responsable.	Jefe de Unidad de Auditoría a Obra Pública.	Director de Auditoría.